



Universidad Veracruzana
secretaría de Administración y Finanzas
SAF 01080/08/2024

Xalapa, Equez., Ver., 22 de agosto de 2024
Página 1 de 2

A los Titulares y Administradores

Entidades Académicas y Dependencias de la Universidad Veracruzana

Para fomentar la actividad eminentemente formativa y temporal para desarrollar en las y los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad, a través de mecanismos para coadyuvar a su formación de excelencia, contribuir a su máximo aprendizaje, desarrollo integral y equidad en educación; con fundamento en los artículos 188 y 189 del Estatuto General de esta Casa de Estudios, se comunican las disposiciones y requisitos de operación que, a partir de la publicación de la presente serán aplicables para la gestión de apoyo por concepto de beca para la práctica profesional o servicio social en la Institución:

Disposiciones:

1. El objetivo del apoyo es contribuir a la formación profesional de los estudiantes, por lo que, las tareas asignadas serán consideradas como apoyo, es decir, la responsabilidad de las actividades recae en el personal de la Universidad.
2. Se podrán otorgar becas para estudiantes únicamente hasta por el importe del presupuesto que se tenga asignado en la fuente de financiamiento (fondo) y Clasificador por Objeto del Gasto (COG) correspondiente de la entidad académica o dependencia.
3. El importe de la beca deberá apegarse al tabulador vigente.
4. Es responsabilidad del titular de la entidad académica o dependencia estipular el número de horas que deberá presentarse el becario, debiendo considerar un mínimo de 4 horas diarias; así mismo, la supervisión y control de las actividades del becario.
5. Este tipo de becas es exclusivamente para alumnos de bachillerato o licenciatura que deseen realizar prácticas profesionales o servicio social en la Institución y cumplan con los requisitos para su admisión.
6. Únicamente se podrá asignar una beca por estudiante.
7. El periodo de la beca deberá ser el mismo que se establezca en la constancia de estudios para la práctica profesional o servicio social y que emita la institución educativa donde se encuentra inscrito el estudiante.
8. A partir de la emisión del presente, se deja sin efecto la Circular DGRH-DP/010/2016 Lineamientos para el otorgamiento de becas para servicio social.

Requisitos:

1. La solicitud de asignación de beca debe realizarse a través del Subsistema de Recursos Humanos (SsRH), de conformidad a lo establecido en la *Guía para la captura de movimientos de alta de personal en el SsRH*.
2. El administrador de la entidad académica o dependencia deberá cargar la documentación legible de los estudiantes a través del SsRH.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e
"Lis de Veracruz: Arte, Ciencia, Luz"

Mtra. Lizbeth Margarita Viveros Cancino
Secretaría de Administración y Finanzas

Lomas del Estadio s/n
Edificio "A", 4to piso,
C.P. 91000
Xalapa-Enriquez,
Veracruz, México

Teléfonos
8 42 17 19
8 42 17 67

Conmutador
8 42 17 00
8 42 27 00

Extensiones
11719, 11767,
11253

Fax
8 42 27 53

Correo electrónico
saf@uv.mx



Universidad Veracruzana
secretaría de Administración y Finanzas
SAF 01080/08/2024

Xalapa, Equez., Ver., 22 de agosto de 2024

Página 2 de 2

Tabulador de becas de formación y prácticas

Clave	Grado académico de becario	Monto mensual
Beca A	Bachillerato	\$ 1,250.00
Beca B	Licenciatura	\$ 2,000.00

El presente, deja sin efecto la Circular DGRH-DP/010/2016 Lineamientos para el otorgamiento de becas para servicio social.

Proponen


Lic. Rosa Aidé Villalobos Betancourt
Directora Gral. de Recursos Humanos


Mtra. Bertha D. Martínez Hernández
Directora Gral. de Recursos Financieros

Autoriza


Mtra. Lizbeth Margarita Viveros Cancino
Secretaría de Administración y Finanzas

Vigencia

A partir del 23 de agosto de 2024

J